

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6371 } Panamá, República de Panamá, Miércoles 10 de Agosto de 1932 } VALOR: B/. 0.05

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

La Srta. Agripina Vargas P., en reemplazo de la Srta. Elvira Gómez

DECRETO NUMERO 127 DE 1932  
(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Agripina Vargas P., Ayudante

de la Administración Principal de Correos de Las Tablas, en reemplazo de la señora Elvira Gómez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Nuevo Vigilante para la Colonia Penal de Coiba

DECRETO NUMERO 128 DE 1932  
(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ricaurte C. Zanetti, Vigilante de

la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Eulogio Castilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

En vacaciones un Vigilante de la Colonia Penal de Coiba

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 249.—Panamá, 9 de Agosto de 1932.

El señor José Cardozo, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, por conducto del Director de esa Penal, solicita que se le concedan treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo, y como este empleado ha llenado los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo número 128 del 15 de Junio de 1931, por el cual se re-

glamenta el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Cardozo, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, los treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo, que solicita.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

No se avoca el conocimiento de unas diligencias policivas

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 250.—Panamá, 9 de Agosto de 1932.

No se avoca el conocimiento en las diligencias policivas seguidas contra Paulino Chávez, en la Alcaldía de Remedios, debido a un golpe que le

dió a Gilberto Sanjurjo, por no considerarse oportuno ni conveniente.

Esta resolución se basa en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Decretos que dejaron de ser publicados en este periódico y que corresponden al año de 1930

DECRETO NUMERO 88 DE 1930

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se reglamenta la introducción y uso de los automóviles de turistas en el territorio de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la federación Panameña de Educación Vial; el Club Panameño de Automóviles y el Departamento de Turismo de la Asociación del Comercio de Panamá, han solicitado a este Despacho que dicte las medidas necesarias y convenientes para permitir que los turistas que vengan de paso por el Istmo puedan usar sus automóviles en Panamá durante su estadía, estableciendo para ello un procedimiento práctico que al mismo tiempo que proteja los intereses del Fisco, sea rápido y de facilidades a los interesados; y

Que este Despacho considerando conveniente establecer el procedimiento solicitado, el cual de seguro dará los mejores resultados en Panamá, tal como ha ocurrido en otros países interesados en la atracción del turismo,

DECRETA:

Artículo 1º. Todo TURISTA que llegue al territorio de la República y traiga consigo un automóvil para su uso personal, con placa del lugar de su residencia, tendrá derecho a obtener libre del pago de derechos de introducción, consulares y timbre, un PERMISO ESPECIAL DE TRANSITO, válido hasta por el término de NOVENTA (90) DIAS, expedido por el Liquidador de Impuestos Comercial en Panamá, y por los respectivos Liquidadores de Impuestos en Colón, Bocas del Toro y Puerto Armuelles, siempre que compruebe que ha pagado el impuesto de tráfico que le corresponde de conformidad con la Ley 92 de 1928 y se provea de la "Placa Especial para Turistas" que se le suministrará en la oficina recaudadora del impuesto de placas.

Todo PERMISO ESPECIAL DE TRANSITO deberá llevar la firma autógrafa del Secretario de Hacienda y Tesoro, y la del empleado que la expide, quien guardará copia de dicho permiso.

Entiéndese por TURISTA para los efectos de este Decreto, todo EXTRANJERO, hombre o mujer, que venga al Istmo TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE EN VIAJE DE PLACER, y EN NINGUN CASO los ciudadanos panameños con residencia en el país; los residentes de la Zona del Canal y los extranjeros que vengan al territorio nacional con el propósito de residir en él.

Artículo 2º. Para obtener los permisos de que trata el artículo anterior, los turistas deberán hacer una declaración por quintuplicada, en la forma que más adelante se prescriba, ante el empleado que deba expedirlos, quien las distribuirá así: una para el interesado; otra para el Secretario de Hacienda y Tesoro; una para el Inspector del Puerto respectivo; otra para el Secretario Ejecutivo de la Zona del Canal, y la última para su archivo.

Artículo 3º. Para identificar los automóviles de turistas y determinar su facultad la fecha en que debe finalizarse el término de noventa (90) días de que trata el artículo 1º de este Decreto, los Inspectores de los Puertos adheridos a la Grana del GUARDABARRAS del puerto, el muelle o diques que les suministrará la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los marbetes o etiquetas serán de forma rectangular, de tres (3) pulgadas de ancho por cinco (5) de largo. Se imprimirán en papel fuerte con los colores nacionales, y llevarán la siguiente inscripción:

República de Panamá. PERMISO ESPECIAL DE TRANSITO.  
Número de Identificación del Automóvil marca..... Motor.....  
Número..... Capacidad para pasajeros..... Fecha de Introducción.....  
Fecha de Vencimiento.....  
Este Permiso Especial de Tránsito, se concede de conformidad con el Decreto No. 88 de 12 de Septiembre de 1930 y está autorizado por..... Secretario de Hacienda y Tesoro..... Liquidador de Impuestos.

Artículo 4º. El TURISTA podrá reexportar su automóvil en cualquier tiempo dentro del término de los noventa (90) días establecidos en el permiso de tránsito, para lo cual sólo tendrá que entregar al Inspector del Puerto respectivo, el referido permiso. El Inspector del Puerto se asegurará de que el automóvil que se va a reexportar es el mismo que se

Pasa a la página segunda

## Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

introdujo por el tenedor de la licencia, y si no encontrara discrepancia permitirá la reexportación, cancelará el permiso y comunicará el hecho al empleado recaudador y a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para los fines a que haya lugar, anotando en la copia de la declaración respectiva que reposa en su archivo, la fecha de la reexportación. El empleado recaudador, una vez recibida la comunicación de que trata este artículo, hará igual anotación en la copia de la declaración que tenga en su poder, a fin de que cese la responsabilidad contraída por el signatario de la misma.

**PARAGRAFO.** Transcurrido el plazo de que trata el artículo anterior sin que el automóvil haya sido reexportado, el Inspector del Puerto citará de oficio al turista responsable y le exigirá el pago de los derechos de introducción completos. En caso de que el turista responsable no pueda ser encontrado, se notificará al Alcalde Municipal para que haga localizar el automóvil dejado indebidamente en el país, y una vez encontrado se concederá a la persona en cuya posesión se encuentre, un término de tres (3) días para que pague los derechos respectivos, vencido el cual, sin que se haya cumplido con esta obligación, se declare en comiso el vehículo, aplicando las disposiciones relativas a contrabando y fraude al Tesoro Público.

Artículo 5º LA DECLARACION de que trata el artículo 1º de este Decreto, será del tenor siguiente:

### DECLARACION ESPECIAL DE ADUANA

Para Automóviles de Turistas

"El suscrito..... turista, pasajero del vapor..... que llegó al puerto de..... el día..... declara bajo la gravedad del juramento, que ha traído consigo, como equipaje, un automóvil marca..... de..... pasajeros, estilo..... de..... C. de F. que lleva el número..... motor número..... sin otros accesorios que las herramientas necesarias para el mismo y..... llantas de repuesto, que serán reexportadas con el automóvil. El automóvil en referencia lleva la placa número..... de....."

"El valor del automóvil es de B....."

"El suscrito declara asimismo, que se propone permanecer en el país por un período no mayor de noventa (90) días durante el cual destinará el automóvil a su exclusivo uso personal."

"El suscrito se obliga además a conservar en el PARABRISAS del carro, el marbete o etiqueta que le adhiera el Inspector del Puerto; reembarrancar el automóvil en el puerto de..... con la intervención de las autoridades del puerto y fiscales, dentro del término estipulado, y a no vender, ni transferir en ninguna forma el mencionado vehículo, sin PREVIO AVISO a la Secretaría de Hacienda y Tesoro y sin el pago anticipado de los correspondientes derechos."

"El suscrito se compromete también a notificar a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el caso de que decida permanecer por un período más largo en la República."

"La residencia y dirección temporal del suscrito, es....."

(Fecha)

(Firma del Turista)

Artículo 6º EL PERMISO ESPECIAL DE TRANSITO de que trata el artículo 1º de este Decreto, será del tenor siguiente:

"Escudo de Armas de la República) Secretaría de Hacienda y Tesoro. Liquidador de Impuestos."

"El suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro concede PERMISO ESPECIAL al señor..... turista llegado en el vapor..... que arribó al puerto de..... el día..... de 1932 para que pueda USAR por las carreteras nacionales y caminos públicos previo LICENCIA O PERMISO DEL ALCALDE DEL DISTRITO, el carro de su propiedad que ha traído consigo como equipaje y que se describe en la Declaración Especial de Aduana respectiva."

"Este permiso es válido por el término de NOVENTA (90) DIAS a partir de la fecha y después quedará automáticamente cancelado."

(Fecha)

Secretario de Hacienda y Tesoro.

(Liquidador de Impuestos)

Artículo 7º Este decreto entrará en vigor desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

F. H. AROSEMENA.

NICOLAS VICTORIA J.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Por haber salido vencedor en un concurso, se nombra al Sr. Dagoberto Pérez H., Bibliotecario del Instituto Nal.

DECRETO NUMERO 49 DE 1932

(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Bibliotecario del Instituto Nacional.

El Primer Designado. En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Instrucción Pública abrió recientemente un concurso para proveer el puesto de Bibliotecario del Instituto Nacional al cual sólo se presentó el señor Dagoberto Pérez H., y considerando que conforme al dictamen rendido por los miembros del Jurado Examina-

dor el señor Pérez obtuvo calificaciones más que suficientes para salir vencedor aun en el caso de haberse presentado varios concursantes,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Dagoberto Pérez H., Bibliotecario del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

## Labor en Agricultura y Obras Públicas

Se adjudica una beca en el Hospicio de Huérfanos

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 108.—Panamá, 3 de Agosto de 1932.

RESUELTO:

Se adjudica al niño Alejandro Borrero, la beca que ha quedado vacan-

te en el Hospicio de Huérfanos, según informe rendido por el Revdo. Padre Soldati, Director del mismo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Se autoriza la devolución de un depósito que garantizaba el cumplimiento de un contrato

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 109.—Panamá, 4 de Agosto de 1932.

En escrito de fecha 11 de este mes solicitan los señores Moke Wing Kay & Cia, que se les devuelva el depósito de B. 250.00 que hicieron para garantizar el cumplimiento del contrato número 30 del 1 de Diciembre de 1929, relacionado con el contrato de una fábrica de empuje establecido en esta ciudad y teniendo en cuenta, que en efecto los contratistas han cumplido satisfactoriamente dicho contrato, pues han ampliado su refinería fábrica y la tienen en un nue-

vo local situado en el número 118 de la Avenida Central de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Autorizar como se autoriza la devolución del depósito hecho por los mencionados señores Moke Wing Kay & Cia, de B. 250.00, el cual ingresó al Banco Nacional mediante la nota de depósitos especiales número 32 de 9 de Diciembre de 1929. Oficiarse por lo tanto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro y al Banco, para los fines consiguientes.

Publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

## Solicitudes y cesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño, y comerciante, en mi calidad de Secretario Gerente y representante legal de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., solicito por su valioso conducto el registro de una marca de fábrica que usa dicha sociedad para amparar con ella toda clase de licores fabricados por la misma en esta República.

La marca en referencia consiste en la palabra

IMPERIAL

Esta palabra constituye el distintivo especial de los licores que fa-

brica esta Compañía, cuya marca nos reservamos el derecho de usar en toda forma, color y tamaño, en diferentes idiomas, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello altere en nada su carácter distintivo como queda expresado.

Dicha marca será usada en los envases etiquetas, cajas y envolturas, anarcos, etc. etc., en la forma que mejor estimemos conveniente para la venta y propaganda de dicho artículo.

Acompañó el cliché y los comprobantes que exige la Ley.

Panamá, Agosto 5 de 1932.

Por la "Compañía Licorera de Panamá S. A."

Justo Arosemena.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Agosto de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANEAO.

2 vs.—2

**OFICINA DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 3 de Agosto de 1932.

As. 2681.—Escriutura número 571 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Luis Felipe Ramirez constituye hipoteca a favor de Manuel Preciado sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2682.—Escriutura número 80 de 15 de Julio último, de la Notaría de Cocle, por la cual Arturo Ah Chong vende a Tang Leek Casiano los derechos y acciones que tiene en la sociedad Tang Chang y Compañía.

As. 2683.—Matricula número 2146 de 1 de Agosto actual, expedida por el Gobernador de Panamá, a favor de la raza social de la casa "Honsan, Azrak & Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

As. 2684.—Matricula número 210 de 29 de Mayo de 1931, expedida por el Gobernador de Cocle, a favor de la raza social de la casa "Honsan y Azrak", con domicilio en Perdomé.

As. 2685.—Oficio número 91 de 11 de los corrientes, del Juez 1.º del Circuito de Cocle, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de Esperanza Caridad Ibarra, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en esa Provincia, perteneciente al demandado Domingo de León.

As. 2686.—Oficio número 93 de 2 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Cocle, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre dos casas ubicadas en Aguadulce, pertenecientes a José Manuel Vargas.

As. 2687.—Escriutura N.º 122 de 20 de Febrero de este año de la Notaría Primera, por la cual se reforma la escritura de fundación de la sociedad "Almacén Cooperativo Indostano, o M. B. Naik & C."

As. 2688.—Escriutura número 568 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el "Almacén Cooperativo Indostano, o M. B. Naik & Company", traspaasa un establecimiento a L. K. Purdom, para su liquidación.

As. 2689.—Escriutura número 55 de 5 de Julio último, de la Notaría de Vergara, por la cual José María Hidalgo constituye hipoteca a favor de Nathaniel Isaac Hill Jr. sobre una finca ubicada en Santiago.

As. 2690.—Escriutura número 569 de 3 de Agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual Federico Jimenez confiere poder a Roberto Jimenez.

As. 2691.—Escriutura número 278 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Hernández Ramos constituye hipoteca a favor de Reginald Heer William Sterna sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2692.—Matricula número 2177 de 5 de Agosto actual, expedida por el Gobernador de Panamá, a favor de la raza social de la casa "Tan Ka Hing y Hermanos Cia.", con domicilio en esta ciudad.

As. 2693.—Certificado expedido el 31 de Marzo de este año por el Director de los Archivos Nacionales, en el cual se halla inserta la escritura número 413 de 19 de Mayo de 1909, otorgada en la Notaría Primera, por la cual Domingo Diaz, Eusebio Morales y otros venden al Gobierno Nacional una parte de los terrenos de la huerta denominada "Quinta de Santa Rita", ubicada en esta ciudad.

As. 2694.—Escriutura número 557 de 29 de Julio último, de la Notaría

Primera, por la cual se funda la sociedad denominada Agencia de Representaciones S. A.

As. 2695.—Escriutura número 75 de 3 de Agosto actual, de la Notaría de Los Santos, por la cual Basilia Vergara viuda de Parrilla vende a Rosa María Parrilla dos casas ubicadas en el corregimiento de La Palma, distrito de Las Tablas.

As. 2696.—Acta de Junta verificada el 23 de Abril de este año, ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Leopoldo Humberto Mazzola la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2697.—Escriutura número 237 de 3 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a José Félix Espinosa un terreno ubicado en Bugaba.

As. 2698.—Escriutura número 236 de 2 de Agosto actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julio César Carrillo vende a Salvador Rodríguez una finca ubicada en David.

As. 2699.—Escriutura número 119 de 19 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Feliciano Barroso viuda de Contreras y el Municipio de David adicionan la escritura número 175 de 23 de Febrero de 1918, de esa misma Notaría.

As. 2700.—Escriutura número 120 de 19 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Feliciano Barroso viuda de Contreras vende a Victor Contreras de Rodríguez parte de una finca, ubicada en esa Provincia.

As. 2701.—Escriutura número 239 de 2 de Agosto actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Cohen Azami constituye hipoteca a favor de Mair Sittou, sobre una finca ubicada en Chiriquí.

HUMBERTO ECHEVERIS V.,  
Registrador General Primer  
Suplente Encargado del  
Despacho.

**Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas**

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1932.

**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJICIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimas	Naturales	Legítimas	Naturales								
Bocas del Toro.....	2	5	1	2	2	1	4	2	5	1		
Charguero.....				1								
La Guayana.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cerro.....												
Socotá (Quabó).....												
Bocas del Orogo.....				1								
BASTIMIENTOS.....												
Socá Torito.....												
Cocca Plum Point.....												
Caobobore.....												
San Wood Point.....												
HERNANDEZ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....									2		2	
Guabito.....			1									
Amanante.....									2	2		
Río Cancho.....												
Totales.....	2	12	2	10	2	1	5	6	8	5		

Panamá, 31 de Julio de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Julio de 1932.

**PROVINCIA DE COCLE**

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJICIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimas	Naturales	Legítimas	Naturales								
PERDOMÉ.....	1	5	3	4			5	3	6	5		
Cabaveras.....												
Puerto Gago.....												
Cocle.....		1		1			1					
P.º Cocle.....	3	5	2	1			3	6	4	5		
Río Grande.....		2		1			1					
Posolce.....		2		2				1	1	1	1	
Peña.....	1	2	1	3			1	2	1	2		
LA PINTADA.....												
El Hilito.....				1								
Plano Grande.....		3		1			2	2	2	2		
Pedras Gordas.....												
Punta Peña.....				3								
ANTÓN.....		1		1								
Chicó.....		3		1			1	4	1	3		
Cobay.....												
La Jirón.....												
El Valle.....				1								
San Diego de Antón.....												
Vereda.....		2	1	2			3	2	2	3		
Río Hato.....												
AGUADULCE.....	1	4		2			1	2		1		
R.º Cocle.....												
Pocó.....		9	1	5			4	1	2	3		
NATA.....		1		1				1	1			
E.º Cocle.....												
Coclelana.....												
Torón.....		4		3			1	2	3			
OLA.....												
El Peñón.....	2		1	1						1		
El Potrero.....												
Totales.....	12	55	10	45	1		28	27	27	25		

Panamá, 31 de Julio de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

# GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sría. de Hda. y Tesoro

### SUSCRIPCIONES MENSUALES:

E/. 0.75 en la República de Panamá.—E/. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

**Doctor RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

**Don GUILLERMO ANDREVE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

**Don ENRIQUE GEENZIER**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

**Don DARIO VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 18.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado **JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

**Doctor DAMASO A. CERVERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

## CONTENIDO:

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 127 de 9 de Agosto  
Decreto N° 128 de 9 de Agosto

#### SECCION PRIMERA

Resolución N° 249 de 9 de Agosto  
Resolución N° 250 de 9 de Agosto

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decretos correspondientes al año de 1930.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 49 de 6 de Agosto

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 108 de 3 de Agosto  
Resolución N° 109 de 4 de Agosto  
Solicitudes y Concesiones de Registro de Marca de Fábrica.

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias.

Sección de Correos y Telégrafos  
Avisos y Edictos

# VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

## PROVINCIA DE COCLE

### PENONOME

El Juzgado Ejecutor de Coclé, visitado por el Gobdor. de la Provincia

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador ad-hoc al Juzgado Ejecutor de esta Provincia.

En Penonomé, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y dos, en la audiencia de la tarde, se presentó el señor Gobernador ad-hoc de la Provincia de Coclé y un Secretario ad-hoc, al Despacho del señor Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé, señor Agustín Jaén Arosemena, quien estuvo presente y como se trataba de pasar visita reglamentaria a esta Oficina, se procedió a llevar a cabo esta diligencia de la siguiente manera:

Las entradas generales provenientes del cobro de impuestos y contribuciones en todos y cada uno de los distritos de la Provincia son como sigue en el mes de Junio.

#### Penonomé

Degüello . . . . .	B. 377.50
Inmuebles . . . . .	307.325
Venta de Tierras . . . . .	18.45
Arriendo de Tierras . . . . .	5.80
Licores . . . . .	180.00

#### Aguadulce

Degüello . . . . .	496.50
Inmuebles . . . . .	393.03
Arriendo de Tierras . . . . .	30.00
Licores . . . . .	230.00
Muelle Fiscal . . . . .	100.00

#### Antón

Degüello . . . . .	253.50
Inmuebles . . . . .	96.92
Licores . . . . .	170.00

#### La Pintada

Degüello . . . . .	72.00
--------------------	-------

#### Olá

Degüello . . . . .	15.00
--------------------	-------

Total . . . . . B. 2,454.225

El empleado visitado hizo constar que el Colector de Hacienda de Natá no ha reportado el producto fiscal de este mes de Junio, como tampoco el de Mayo. Hace constar también que las entradas habidas en la Oficina a su cargo han sido consignadas en la Agencia del Banco Nacional en esta ciudad por medio de las ciento cuarenta y ocho liquidaciones expedidas durante el mes expresado o sea de la 2472 a la 2619. Durante el mes de Julio se han expedido en esta Oficina hasta el día de hoy en que se ha practicado la visita, 138 liquidaciones o sea del número 2820 a 2752. De estas liquidaciones, 135 pertenecen al distrito de Penonomé y las restantes, cada una respectivamente a los distritos de Antón, La Pintada y Olá, con un monto total de trescientos ochenta y siete balboas y treinticinco centésimos (B. 387.35), sin incluir las correspondientes a los distritos anotados de Antón, La Pintada y Olá, cuyos productos fiscales están anotados en el mes de Junio como aparece en esta diligencia. De licores se ha recaudado en este distrito de Penonomé B. 180.00, de los cuales B. 30.00 están incluidos en la liquidación número 2665, cuya suma está anotada en las entradas generales de este mes de Julio.

El empleado visitado presentó una cuenta para que fuera visada por el visitante por la cantidad de B. 14.42, valor del 10% de las partidas cobradas durante el mes de Junio y el actual, por el impuesto de inmuebles correspondiente al año 1931. Estas partidas fueron consignadas en la Agencia del Banco, según dice, por un error de interpretación en la glosa de una cuenta de uno de sus antecesores. Examinada la cuenta por el empleado visitante, la halló conforme y le impartió su aprobación de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9ª de 1911 y el artículo 576 del C. Fiscal. No habiendo más de qué tratar, se dió por terminada esta diligencia que para constancia se firmó por los que en ella han intervenido.

El Gobernador ad-hoc,  
E. QUIROS DE LEON.  
El Juez Ejecutor,  
AGUSTIN JAEN AROSEMENA.  
El Secretario ad-hoc,  
Federico Zuñiga F.

## PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Practica visita reglamentaria a la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, el Gobernador de la Provincia

#### ACTA

de la visita practicada a la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Junio de 1932.

En la ciudad de Bocas del Toro, hoy 27 de Julio de 1932, el Gobernador de la Provincia, Doctor Guillermo Solís, en asocio de su Secretario y del Inspector de I. Pública, se presentó al Despacho de la Tesorería con el objeto de practicar la visita mensual de esta Oficina, correspondiente al mes de Junio de 1932.

El Gobernador hizo presente al Tesorero, señor H. Santos, que la fecha es muy avanzada y que debe hacer que sus cuentas mensuales estén cerradas a más tardar el día diez del mes subsiguiente. El Tesorero ofreció hacerlo en esta forma.

Saldo para Junio 1º de 1932 . . . . . B. 290.58  
Ingresos de Junio de 1932 . . . . . 1,925.04  
Total . . . . . B. 1,315.62

Ingresos de Junio de 1932 . . . . .	B. 1,623.76
Saldo para Julio 1º de 1932 . . . . .	B. 291.86
Saldo para Instrucción Pública (Julio) . . . . .	B. 41.28
Saldo C. Bomberos para Julio . . . . .	B. 117.52
Saldo general para Julio de 1932 . . . . .	B. 453.66
Esta suma está en poder del Tesorero así:	
En vales en caja . . . . .	B. 286.44
En efectivo (Banco Nacional) . . . . .	B. 167.22
Total . . . . .	B. 453.66

Las cuentas de Instrucción Pública son las siguientes:  
Saldo para el 1º de Junio . . . . . B. 60.53

15% sobre B. 1.025.04 de Junio . . . . .	B.	153.75
Total . . . . .	B.	214.28
Gastos de Junio de 1932 . . . . .	B.	170.00
Saldo para Julio 1º de 1932 . . . . .	B.	44.28

Nuevamente el señor Gobernador llamó la atención al señor Tesorero sobre la suma en su poder en vales que monta a B. 286.44, suma ésta que desde hace varios meses no ha sido disminuída y se le recomendó procediera enérgicamente a hacer efectivos dichos vales.

Se le repiten al Tesorero las observaciones hechas en el acta de Mayo de 1932 sobre negrosos y gastos del Municipio a fin de que haga aumen-

tar los primeros y disminuir los segundos en bien de la buena marcha de los asuntos municipales.

Terminado el acto, se firma esta diligencia en seis copias para constancia.

- El Gobernador de la Provincia,  
GUILLELMO SELLES.
- El Inspector de Instrucción Pública,  
SALOMON CONOAN.
- El Tesorero Municipal,  
HERNANDO SANTOS K.
- El Secretario de la Gobernación,  
Carlos de la Espriella.

### MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS		DEFUNCIONES	
(Agosto 9)		(Agosto 9)	
Nieves Guerrero	W	Enrique Della-Cella	
Rosa Luna		Cristobalina Simanca	
Marcos Arnulfo Ramos		Rafael Barragán	
Felicia Mafla Aguilar		Cristobalina Corbeth de Tamaño	
Carlos Ezequiel Meikle		Juan Bautista Torres	
Alfonso Becerra			
Griseldo Vásquez Avila			

### SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### CORREOS AEROS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

#### SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago; y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

#### SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

#### SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Teja, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.) Nueva York y Chicago (por esta vía).

#### SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (interior de Sur de Colombia por esta vía).

#### LLEGADA DE CORREOS AEROS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

## CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R. . . . .	Ago. 8 "Costa Rica" . . . . .	10 a. m.
De Nueva York y Europa . . . . .	Ago. 8 "Peters Merks" . . . . .	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados . . . . .	Ago. 9 "Eupatoria" . . . . .	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R., Puerto Barrios y Guatemala . . . . .	Ago. 10 "Troja" . . . . .	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. . . . .	Ago. 10 "Copenname" . . . . .	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R. . . . .	Ago. 12 "Calamares" . . . . .	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. . . . .	Ago. 12 "Cefalu" . . . . .	3 p. m.
Para Kingston, Ja. . . . .	Ago. 12 "Ariguani" . . . . .	3 p. m.
Para Nueva Orleans, La. . . . .	Ago. 13 "Copenname" . . . . .	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti. . . . .	Ago. 13 "Ancon" . . . . .	p. m.
Para Santa Marta, (Colombia) . . . . .	Ago. 13 "Metapan" . . . . .	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados . . . . .	Ago. 13 "Costa Rica" . . . . .	3 p. m.
Para Kingston, Ja. . . . .	Ago. 13 "Bogotá" . . . . .	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. Puerto Barrios y Guatemala . . . . .	Ago. 15 "Magallanes" . . . . .	10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa. Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-de-France, Mque. y Pointe-a-Pitre, Gpe. . . . .	Ago. 16 "Santa María" . . . . .	10 a. m.
	Ago. 16 "Flandre" . . . . .	3 p. m.

#### CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Manta y Guayaquil . . . . .	Ago. 10 "Bodegraven" . . . . .	10 a. m.
Para La Libertad, San Salvador (Por esta vía) y Guatemala . . . . .	Ago. 10 "Wyoming" . . . . .	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso . . . . .	Ago. 11 "Alda" . . . . .	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta . . . . .	Ago. 13 "Calí" . . . . .	10 a. m.
Para Centro América (menos San Juan del Sur) . . . . .	Ago. 15 "Attika" . . . . .	10 a. m.

#### CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa . . . . .	Ago. 9 "Texan" . . . . .
De Nueva Orleans, La. . . . .	Ago. 10 "Copenname" . . . . .
De Nueva York y Europa . . . . .	Ago. 10 "Paul Luckembach" . . . . .
De Nueva York, Jacksonville y Habana . . . . .	Ago. 11 "Pres. Coolidge" . . . . .
De Nueva York y Europa . . . . .	Ago. 12 "Pennsylvania" . . . . .
De Nueva Orleans, La. y Habana . . . . .	Ago. 12 "Cefalu" . . . . .

#### SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro . . . . .	Ago. 8 "Dora K" . . . . .	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro . . . . .	Ago. 10 "Copenname" . . . . .	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro . . . . .	Ago. 10 "L. Peabody" . . . . .	3.30 a. m.
Para el Interior de la República . . . . .	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

#### SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República . . . . .	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro . . . . .	Martes y Viernes . . . . .	4 p. m.
De Chiriquí . . . . .	Viernes . . . . .	4 p. m.

## SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

## SERVICIO AEREO

### NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m. De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

# AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ROBERTO R. ROYO.**

## AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

- Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. B. 2.50
- Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 .. 1.50
- Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica .. 1.50
- Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica .. 1.50
- Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. 2.50
- Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 .. 1.50
- Código de Comercio, edición de 1931, a la rústica .. B. 1.00
- Código Fiscal edición de 1931, a la rústica .. 2.50
- El nuevo Arancel Consular (Decreto N° 93 de 31 de Mayo de 1932) empastado .. 0.50

- Resoluciones de Leyes:
- Leyes de 1904 .. 1.00
- Leyes de 1906 y 1907 .. 1.00
- Leyes 1910 y 1911 .. 1.00
- Leyes 1914 y 1915 .. 1.00
- Leyes de 1916 y 1917 .. 1.00
- Leyes de 1918 y 1919 .. 1.00
- Leyes de 1920 .. 1.00
- Leyes de 1921, 1922 y 1923 .. 1.00
- Leyes de 1924 y 1925 .. 1.00
- Leyes de 1926 y 1927 .. 1.00
- Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) .. 1.00

Panamá, Agosto 31 de 1931.

**Pedro Lopez,**  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién por el presente cita y emplaza a José Dávila Acosta para que comparezca a su Despacho situado en la Calle 5° No. 17, con el objeto de estar a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que contra él se sigue como deudor del Fisco por el impuesto de inmueble correspondiente a los años de 1921 a 1930, con el apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor con quien se seguirá el juicio de conformidad con los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fíjese este Edicto por 30 días en lugar visible de la oficina y publíquese por cinco días consecutivos en la GACETA OFICIAL.

El Recaudador Especial,  
*Aurelio Delgado.*  
5 vs.—5

## EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién por el presente cita y emplaza a los señores Raúl Ibañez, Adriana Ferrer y Manuel Vázquez Ortega,

para que comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo que contra ellos se sigue, por jurisdicción coactiva, como deudores del Fisco por el impuesto de inmuebles correspondiente a los años de 1921 a 1930, con el apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor con quien se seguirá el juicio de conformidad con los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fíjese este Edicto por 30 días en lugar visible del Despacho y publíquese por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Recaudador Especial,  
*Aurelio Delgado.*  
5 vs.—3

## EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién por el presente cita y emplaza a Manuel Smith, para que comparezca a su Despacho situado en la Calle 5° No. 17, con el objeto de que esté a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que contra él se sigue como deudor del Fisco por el impuesto de inmuebles correspondiente a los años de 1921 a 1930, con el apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor con quien se seguirá el juicio de acuerdo con la disposición por los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fíjese este Edicto por 30 días en lugar visible del Despacho y publíquese en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Recaudador Especial,  
*Aurelio Delgado.*  
5 vs.—3

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Alzillategui, vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos pequeños, ambos colorados, como de ocho años de edad uno, marcado a fuego así: I F y otro, como de diez años, marcado a fuego con este otro V, los que se hallaban pastando en un cerco de propiedad del Dr. Emiliano Ponce J. hacen como ocho meses por lo que han sido denunciados como bienes vacantes.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho lo haga valer oportunamente. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueran reclamados en forma legal serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Junio 12 de 1931.  
El Alcalde,  
**DOMINGO GONZALEZ**  
30 vs.—7

## AVISO

El Alcalde Municipal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Mariano Barrios, se encuentra depositado un caballo de color gris, año de edad como de dos años de edad sin señal alguna, por el que se sigue un juicio ejecutivo por el Canto del Llano hace dos años sin dueño conocido. Por tanto se crea con derecho al referido denunciante el que se sirva de formal notificación al o los dueños del referido semoviente se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por treinta días consecutivos.

Vencido este término si no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito. (Artículo 1607 del Código Administrativo).

Santiago, Abril 19 de 1932.  
El Alcalde,  
**DAVID RAMOS R.**

El Secretario,  
*R. Sánchez C.*  
30 vs.—5

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo de primera talla, como de cinco a seis años de edad, marcado a fuego en la pata izquierda con el siguiente ferrero (H. H.); en cuyo animal ha estado vagando como por espacio de tres años en la propiedad del citado Sagel denominada "el bebedero" de esta jurisdicción y ha sido denunciado a ésta Despacho como un bien vacante sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se presente edicto en lugar público se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ésa término, de lo contrario será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal; copia debidamente autenticada del presente será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Lajas, Julio 2 de 1931.  
El Alcalde,  
**TOMAS BARRIA.**

El Secretario,  
*E. de Gracia.*  
30 vs.—23

## EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Marín, vecino de esta población, se ha depositado un novillo, de color amarillo, como de un año y medio de edad señalado a sangre con un hueco horqueta y un pequeño rabisaje por encima en una oreja; y una especie de campanilla por debajo y horqueta en la otra; herrado a fuego (III) el cual fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Elías Cuevas, vecino del Corregimiento de Boca del Monte de esta jurisdicción, por encontrarse vagando dicho animal, sin dueño conocido en la finca del señor Wenceslao Alvarez R. denominada los "Corrales" desde hace un año mas o menos.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Parágrafo V Capítulo III, Título III, Libro III del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente comparezca a tener su reclamo oportuno, y de no ser reclamado por el señor Tesorero Municipal. Copia de este edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Harcocitos, Junio 10 de 1931.  
El Alcalde,  
**ANTONIO CUEVAS.**

El Secretario,  
*A. Martínez.*  
30 vs.—21

## AVISO OFICIAL

El artículo 4° del Decreto número 57 de 1932 de 7 de Abril que modifica y adiciona el Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, sobre Registro del Estado Civil, dispone:

Artículo 4° Los extranjeros residentes en el territorio de la República, deberán manifestar su voluntad de avacendarse en el Distrito de su residencia e inscribir esa voluntad en el Registro General, dentro del término de 185 días.

Los que no cumplieren con este deber, serán penados por el Registrador General con multa que no exceda de veinticinco balboas o arresto equivalente. El plazo de 180 días de que trata la disposición citada, vence el día siete de Octubre del año actual.

El Registrador General,  
**E. FERNANDEZ JAEN.**  
30 vs.—2

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pedasí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Domínguez, residente en Mariabé, comprensión de este Distrito se encuentra depositado un caballo de cuatro (4) años de edad, de color colorado obscuro (dos pelos) sin señal ni de fuego, ni de sangre, denunciado a este Despacho como bien mostrero, por encontrarse pastando en un potrero de propiedad de Lino Verrara, hace cinco (5) meses aproximadamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por término de treinta (30) días para que el o los que se crean con derecho al bien mencionado, hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, vencido el término indicado y no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.  
Pedasí, Junio 1 de 1931.

El Alcalde,  
**LORENZO MOSCOSO**

El Secretario,  
*Dimas Sánchez.*  
30 vs.—20

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, al público,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Otilio Menchaca e Inocencio Torres, se encuentra depositada una lancha, en buen estado de servicio, de madera (tablas) encurvada, pintada de azul marino, timón por fuera, que mide 16 pies de largo por cuatro y medio de (4 1/2) ancho y un pie y medio (1 1/2) de puntal, dicha lancha fue encontrada por dichos señores en el mar, fuera del límite concedido con el nombre del "DRAGON", jurisdicción de este Distrito. La referida lancha ha sido denunciada esta mañana y ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y demás lugares públicos, por el término de 30 días y equi de él, se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para todo el que se crea con derecho al bien mencionado lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fuido no se presentare nadie a reclamarla, se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Portobelo, Agosto 14 de 1931.  
El Alcalde,  
**JUAN E. DE LEON.**

El Secretario,  
*Modesto Mack B.*  
30 vs.—16

**AVISO DE LICITACION**

Hasta las doce de la mañana del día 1° de Septiembre del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración de contrato sobre Alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y otras dependencias de la misma, a razón de hasta B. 0.30 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Subsecretario.

Para ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

**ROBERTO R. ROYO,**  
Subsecretario de Gobierno y Justicia.  
Panamá, 31 de Julio de 1932.

**AVISO DE LICITACION**

Hasta las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Agosto próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de ganado vacuno para uso de la Colonia Penal de Coiba. Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y ajustarse al pliego de especificaciones que puede consultarse, durante las horas hábiles de todos los días, en el despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 24 de Julio de 1932.

**ROBERTO R. ROYO,**  
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**AVISO DE LICITACION**

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día treinta y uno de Agosto próximo, se recibirán en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento de la parte de la huerta del Rey conocida con el nombre del Jardín del Gobierno.

El término del contrato será de cinco años y la base de arriendo es de cien balboas mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas. No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor se requiere presentar la constancia de que ha depositado en el Banco Nacional la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) como fianza de quiebra.

Las bases para el contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles en horas de despacho.

Los pliegos serán abiertos a la hora indicada y desde esa hora hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de los once del día, se oirán pujas y repujas verbales y se adjudicará provisionalmente el contrato al mejor postor.

Son condiciones generales de esta licitación, las que señala el artículo 94 de la ley 53 de 1917.

Panamá, Julio 27 de 1932.

**DARIO VALLARINO,**  
Secretario de Hacienda y Tesoro.

**AVISO OFICIAL**

La Secretaría de Instrucción Pública ha dispuesto proveer, mediante concurso, el puesto de Bibliotecario del Instituto Nacional, que tiene una remuneración de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales, con las siguientes bases y condiciones:

1. Los aspirantes deben ser ciudadanos panameños.

Documentos que deben presentarse: Certificado de buena salud, y dos declaraciones de personas honorables rendidas ante el Alcalde sobre la buena conducta del aspirante, todo en papel sellado de primera clase. De una y otra comprobación quedan ex-

ceptuados los aspirantes que se hallen en servicio efectivo.

2. Los aspirantes deben poseer título de maestro o de bachiller graduados en el Instituto Nacional, lo cual se comprobará con el respectivo diploma o con una información respecto del registro en los libros de la Secretaría.

Asignaturas de examen: Castellano, Cívica y Bibliotecomanía.

Día y hora de los exámenes: Los exámenes se verificarán en el Instituto Nacional, comenzando a las 9 de la mañana, el día 6 de agosto próximo.

El Jurado Examinador estará compuesto de tres personas previamente designadas por la Secretaría de Instrucción Pública.

Notas: Las solicitudes, escritas en papel sellado y dirigidas al Rector del Instituto Nacional, deben ir acompañadas de cinco balboas (B. 5.00) como derecho de examen. Esas solicitudes pueden ser hechas hasta las cuatro de la tarde del día 5 de agosto, hora en que se cierra el concurso.

El puesto que se pone en concurso se adjudicará al aspirante que obtenga el mayor número de puntos como promedio total de las calificaciones obtenidas en el examen.

Panamá, 29 de Julio de 1932.

El Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTA B. DUNCAN.**

**AVISO AL PUBLICO**

Hemos comprado al Sr. Miguel García Ferrer, su establecimiento comercial de cafetería "EL SOL" situado en la casa N° 119 de la Calle de Carlos A. Mendoza de esta ciudad.

Panamá, Agosto 6 de 1932.

**Mannel Llobera—Juan Borrás.**

3 vs.—3

**EDICTO**

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién, por el presente cita y emplaza al señor Damián Olivita, para que comparezca a su Despacho situado en la Calle 5° No. 17, con el objeto de que esté a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se sigue como deudor del Fisco por el impuesto de inmuebles correspondientes a los años de 1921 a 1930 con el apremio de que si no comparece se le nombrará defensor con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fíjese este edicto en lugar visible del Despacho por 20 días y publíquese en la GACETA OFICIAL por 5 días consecutivos.

El Recaudador Especial,  
**Aurelio Delgado.**

5 vs.—3

**EDICTO**

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién, por el presente cita y emplaza a Julio Sánchez para que comparezca a su Despacho con el objeto de que se apersona en el juicio por jurisdicción coactiva que se sigue en su contra por deudor del Fisco del impuesto de inmuebles correspondientes a los años de 1921 a 1930, con el apremio de que si no comparece se le nombrará defensor con lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Este edicto permanecerá fijado por 20 días en lugar visible del Despacho, situado en la Calle 5° No. 17, y será publicado en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas.

El Recaudador Especial,  
**Aurelio Delgado.**

5 vs.—3

**REAL CONSULADO DE ITALIA**

**AVISO**

EL REAL CONSULADO DE ITALIA HACE SABER QUE HA TRASLADADO SU OFICINA EN LA AVENIDA B., NUMERO 28, TELEFONO NUMERO 1634.

**ENRIQUE BURLANDO,**  
Regente del Real Consulado.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**AVISO OFICIAL**

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada ejemplar.

**PEDRO LOPEZ,**  
Jefe de la Sección de Ingresos y Admor. de la Gaceta Oficial.

**EDICTO**

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién, por el presente cita y emplaza al señor Glen Willder Muller, para que comparezca a su Despacho a estar a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se sigue como deudor del Fisco del impuesto de inmuebles correspondiente a los años de 1921 a 1930, con el apremio de que si no comparece se le nombrará defensor, de acuerdo con los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fíjese este edicto por 20 días en lugar visible del Despacho y publíquese en la GACETA OFICIAL por 5 días consecutivos.

El Recaudador Especial,  
**Aurelio Delgado.**

5 vs.—3

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que en el juicio de sucesión intestada de Augusto Víctor Manachón se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.

"Se declara que el día de su fallecimiento, acaecido el diez y ocho de octubre del año de mil novecientos treinta y que es su heredero legal el Municipio de Colón.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan interés en él, para lo cual disponen de un término de treinta días hábiles.

Prestando atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y publíquese la parte resolutoria del presente auto en un periódico las veces que ordena la ley.

El Administrador,  
**M. DE J. JAEN JR.**  
El Secretario,  
**S. Anquiza D.**

Cópiese y notifíquese.

**V. A. DE LEON S.—J. M. Beñeo,** Secretario.

Fijado en lugar público de la Secretaría para conocimiento de las personas interesadas en el presente juicio, a fin de que éstas se presenten a hacer valer sus derechos para lo cual se les concede un término de treinta días hábiles que comienza a correr desde hoy, ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

**V. A. DE LEON S.**

El Secretario,

**J. M. Beñeo.**

**EDICTO NUMERO 267**

El Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Parada, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.—David,

Sírvase expedirme título de propiedad sobre un lote de terreno que poseo ubicado en el lugar de "Kalogran" de este Distrito, que mide catorce hectáreas y fracción, comprendido bajo estas lindas: Norte, propiedad de Juan Manuel Arauz, Enrique Halphen y Co. Inc.; Sur y Este, propiedad mía; y Oeste, predio de los sucesores de David J. Osorio.

Acompaño los documentos de rigor y confiere poder especial amplio y suficiente al señor Venancio Villarreal, abogado de esa localidad para que me represente hasta firmar la escritura respectiva.

Bajo Boquete, Diciembre 28 de 1931.

**E. Parada.**

V para que sirva de formal notificación se fijan edictos en el Despacho y en la Aludía del Distrito de Boquete y copias se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

El Administrador,

**M. DE J. JAEN JR.**

El Secretario,

**S. Anquiza D.**

Sorteo

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 698

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Teodoro Quintero, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro azulero, marcado en la paleta con este herrete

(Y)

y en la pierna de atrás con este otro

(DM)

presentado a este Despacho por el señor Juan Concepción, por encontrarse haciendo daños en propiedades del señor Abel Villegas Arango en el Velsún, de las que es mandador, sea que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento del artículo 1609 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, contados desde la fecha para que sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término anotado, el que una vez vencido se procederá a remate en pública subasta. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—12

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Pittí, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un caballo como de ocho—8—años de edad aproximadamente, colorado lebruno, marcado a fuego así: (.....), el que se encontraba vagando por Chiriquí desde hace más de nueve meses, sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal del distrito.

David, Junio 18 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.,

30 vs.—14

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1903

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES  
POR TELEGRAMA  
"BANCONAL"  
POR CORREO APARTADO 257

CLAVES EN USO.  
A. B. C. 5ª y 6ª EDICION  
SENTLEY, LIESER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE